



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 15 de febrero de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00167

Entorno a la petición de cautelas exorada por la parte ejecutante, se pone de presente al memorialista que la misma debe perpetrarse acorde con lo previsto en el ultimo inciso del canon 83 del C.G del P., *“En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran.”*

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 016, del 16 de febrero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria